



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032020- 00451-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 16 de Febrero de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Dieciséis de Febrero de dos mil Veintidós

Se niega el emplazamiento del demandado señor LUIS GONZALO GALVIS, por cuanto el apoderado demandante allega notificación dirigida a la ciudad de Bucaramanga, donde certifica que la dirección esta errada (dirección no existe), certificada por Interapidísimo, siendo la correcta de la ciudad de Cúcuta, por lo tanto se requiere a la parte actora para que con fundamento en el numeral 8 Art. 8 del Decreto 806 de 2020, notifique al señor LUIS GONZALO GALVIS a las direcciones reportadas en la demanda:

- Calle 23 N° 23 A –22 BR Barrio Nuevo –Cúcuta.
- Dirección electrónica: luisgonzalog58@hotmail.com, sobre esta última debe manifestar bajo la gravedad del juramento donde fue suministrada dicha dirección, ya que en la demanda no lo hizo, y tampoco se observa en los anexos evidencia de que sea dirección del demandado.

Por lo tanto, debe enviar las providencias al sitio indicado anteriormente, con los respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbac9b98c4644f4f2087d4a0d2cf9d81663fe7ec0c8e8d781d0c4382566e4c30**

Documento generado en 16/02/2022 05:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>